



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica

Secretaría de Educación Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 05

(26 de enero 2024)

Por medio de la cual se aprueba el plan de contingencia para para brindar el servicio educativo en el transcurso de obras en la institución educativa San Francisco de Asís

El Suscrito rector de la Institución Educativa San Francisco de Asís, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas la ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015

#### CONSIDERANDO QUE

1. Que el artículo 44 de la Constitución Política establece que son Derechos Fundamentales de los niños, entre otros, la Educación, la cultura y la libre expresión de su opinión, los cuales prevalecen sobre los Derechos de los demás
2. Que el artículo 67 de la Constitución Política señala que la Educación es un Derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento que, en todo caso, corresponde al estado regular y ejercer la inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.
3. Que el artículo 4 de la ley 715 de 2001 dispone que corresponde al estado, la sociedad y a la familiar velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la nación y las entidades territoriales garantizar su cubrimiento
4. Que Según la Ley 715 de 2001 los municipios certificados tienen a cargo la organización la prestación del servicio educativo en su jurisdicción
5. Que el decreto Nacional 1075 de 2015 establece en su artículo 2.4.3.4.1 “que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y **por una sola vez** el calendario académico para toda su jurisdicción determinando fechas precisas de iniciación y finalización e incluyendo el trabajo académico con estudiantes, semanas de desarrollo institucional, vacaciones de los docentes y directivos docentes y receso estudiantil
6. Que según lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 115 de 1994 y el decreto nacional 1075, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta semanas efectivas de trabajo académico
7. Que el decreto 1290 de 2009 estipula que a partir del 2010 la evaluación de los educandos se hará por períodos académicos y en el caso de la institución SAN FRANCISCO DE ASÍS en tres períodos cada uno de ellos con una duración de 13 o 14 semanas
8. Que la Resolución Municipal número 202350077608 DE 26/09/2023, establece el Calendario Académico General A, para los establecimientos de carácter oficial del municipio de Medellín, para el año lectivo 2024
9. Que las Directivas Ministeriales N°12 de 2009 y N°16 de 2011, Continuidad de la prestación del servicio educativo en Situaciones de emergencia: Para el caso de los establecimientos educativos que se encuentren en zonas de riesgo medio y bajo o de afectación recurrente las secretarías de educación deben incluir estrategias que contribuyan a la **continuidad del proceso educativo** de los estudiantes tales como:

Calle 56 No. 16 - 18, Barrio Villatina, Medellín, Antioquia, Colombia

Teléfonos: 604 269 05 20

Email: [secretaria@iesanfranciscodeasis.edu.co](mailto:secretaria@iesanfranciscodeasis.edu.co)



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica

Secretaría de Educación Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

implementación de modelos educativos flexibles, traslado de los estudiantes en época de riesgo, flexibilización y adecuación de requerimientos para matrícula, organización de horarios de clase, entre otros. Todo lo anterior, garantizando las horas lectivas a las que tienen derecho los estudiantes, de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad vigente

10. Que los establecimientos educativos son organizaciones abiertas, autónomas y complejas. Esto significa que requieren nuevas formas de gestión, entre ellas estar preparados para atender algún evento extraordinario que se presente, con el fin de preservar la vida de los integrantes de la comunidad educativa y garantizar el servicio educativo
11. Que la propuesta fue analizada, ajustada y aprobada por comité de obras y consejo académico en beneficio de garantizar el servicio educativo

Que el Consejo Directivo en acta N°01 del 26 de enero 2024, acogió la propuesta para atender la emergencia educativa por las obras físicas y brindar el servicio formativo a toda la población, asimismo, faculta al rector para que ejecute la decisión

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** En cumplimiento con los derechos de los educandos y reducir el impacto generado por las obras, se plantea brindar el servicio educativo en tiempo completo desde el 05 de febrero del año 2024 con ambas jornadas. Adicionalmente, se realizarán algunos ajustes en la dinámica educativa para facilitar la implementación de esta medida:

- Los estudiantes no rotarán; el docente se desplazará al salón de clases
- Los docentes estarán en zonas de acompañamiento y alto riesgo para evitar accidentes de los menores de edad.
- Todas las zonas de riesgo estarán encerradas y señalizadas por parte de la firma de ingenieros encargada de la obra
- Los obreros tienen prohibido ingresar a los baños de los estudiantes
- La Biblioteca será ocupada durante la transición de ambas jornadas
- El Laboratorio será utilizado como sala de profesores
- Los docentes utilizarán baños del segundo piso
- Desplazamiento del menaje de VASO DE LECHE para el restaurante escolar actual. Lugar que quedará habilitado para recibir, desinfectar y entregar las dos modalidades (ración industrializada y vaso de leche) hasta que la obra sea entregada en su totalidad y validada para iniciar el servicio de comedor, cocina, bodega, zona de lavado y vaso de leche
- La distribución de grupos durante la contingencia será de la siguiente manera: 14 grupos en la jornada de la mañana (12 grupos de secundaria y 2 grupos de transición) y 15 grupos en la jornada de la tarde (12 grupos de bachillerato, 1 grupo de transición y 2 grupos de media técnica)



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica

Secretaría de Educación Medellín

**DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1**

**ARTÍCULO 2°.** En caso de necesitar remover escombros o descargar material por parte de los trabajadores de la obra, se realizará el respectivo ajuste de tiempo al horario escolar para atender la eventualidad

**ARTÍCULO 3°.** Comité de obras realizará constante verificación de la propuesta adoptada y en caso de alguna dificultad o situación de riesgo se estudiarán otras posibilidades para garantizar el servicio educativo sin afectar los derechos de los estudiantes.

**ARTÍCULO 4°.** Las determinaciones aquí consignadas tienen su correspondiente sustentación o exposición de motivos en el Acta N° 01 de la sesión formal del Consejo Directivo, efectuada el día 26 de enero de 2024

**ARTÍCULO 5°.** El presente Acuerdo Directivo rige para el año académico 2024 a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones institucionales que le sean contrarias

### **COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, Antioquia, Colombia, el 26 de enero de 2024

Efraín Darío Ochoa Londoño  
Rector